

DECRETO N° 1441 /**VISTOS:**

El oficio ordinario N° 04-675, de fecha 16 de abril de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe N° 04-29, de fecha 9 de febrero de 2024, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Carla Contreras Rojas; la solicitud de Serena Valu SpA, empresa propietaria del establecimiento comercial denominado Cafetería Valu Express, de fecha 2 de febrero de 2024; la orden de ingresos Folio N° 3366, de fecha 1 de febrero del 2024; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza N° 7 sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, Serena Valu SpA, representada legalmente por doña Patricia Ester Yaryes Rojas, propietaria del establecimiento comercial denominado Cafetería Valu Express, ha iniciado un procedimiento destinado a obtener el permiso de ocupación de bien nacional de uso público administrado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicado en calle Arturo Prat N° 481, de esta comuna, para la instalación de una estructura desmontable con 4 mesas y sus respectivas sillas, así como un toldo, frente al local comercial señalado.

2.- Que, la solicitud fue evaluada positivamente por la Dirección de Obras, concluyendo que el lugar cumple con las exigencias técnicas de espacio y seguridad, razón por la que la ocupación puede ser autorizada, todo lo cual consta en el Informe Técnico N° 04-29, de fecha 9 de febrero de 2024.

3.- Que, la solicitante se encuentra al día en el pago de la patente comercial de que es titular, patente Rol N° 222417, según da cuenta la orden de ingresos Folio N° 3366, de fecha 1 de febrero del 2024.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE A SERENA VALU SPA**, rol único tributario N° 77.078.118-3, representada legalmente por doña Patricia Ester Yaryes Rojas, rol único nacional N° ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 481, de esta comuna, un permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público administrado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, en una superficie aproximada de 13.6 m², para la instalación de una estructura desmontable con 4 mesas y sus respectivas sillas, así como un toldo, frente al local comercial de su propiedad, denominado Cafetería Valu Express, ubicado en calle Arturo Prat N° 481, de esta comuna.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- a) Solamente la permisionaria podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir o celebrar acto jurídico alguno sobre él.

- b) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con la sola decisión del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dictándose el respectivo acto administrativo fundado, encontrándose la permissionaria obligada a poner a disposición inmediata de la Municipalidad de La Serena el bien nacional de uso público objeto del permiso.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en la letra b) de este instrumento, se pondrá término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento o atraso en el pago de los respectivos derechos y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en el mismo o en otra resolución alcaldía que lo complementa.
- d) La permissionaria deberá mantener el bien nacional de uso público debidamente aseado y restituirlo en buen estado de conservación. El titular de este permiso deberá dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales.
- e) La ocupación no debe implicar un detrimento al uso común del espacio, velando por ello la permissionaria.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, la permissionaria deberá pagar oportunamente los derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público que se devenguen durante la vigencia del permiso de la especie, los que serán calculados de conformidad al factor de cobro establecido en la Ordenanza del ramo vigente anualmente.
4. **DESÍGNASE** a la Dirección de Obras Municipales, como encargada de fiscalizar y velar por el cumplimiento del presente permiso, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras unidades municipales.
5. **NOTIFÍQUESE A SERENA VALU SPA**, representada legalmente por doña Patricia Ester Yaryes Rojas, por carta certificada o personalmente si se apersonare a recibir el presente instrumento en oficinas municipales por la Dirección de Obras.
6. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Permissionaria
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Sección de Cobranza
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones.
- RJJ/HUM/VRS/FRZ/DRC